

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **052**

Fecha: 11/09/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 3105002 2016 00501	Ejecutivo	CLARA INES PAREDES SALAMANCA	FONDO GANADERO DEL HUILA S.A	Auto autoriza entrega deposito Judicial SE ORDENA EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES EXISTENTES EN EL PROCESO A FAVOR DE LA ENTIDAD DEMANDADA FONDO GANADERO DEL HUILA S.A.	10/09/2020	1	1

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20
SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
EN LA FECHA 11/09/2020**

SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS
SECRETARIO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

Neiva, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: CLARA INES PAREDES SALAMANCA
DEMANDADO: FONDO GANADERO DEL HUILA S.A.
PROCESO: EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN: 20160050100

ANTECEDENTES

En atención a la constancia secretarial del folio anterior, se tiene que el apoderado de la entidad demandada solicita que se ordene la entrega de los títulos judiciales existentes en el proceso a favor de la entidad que representa, toda vez que el proceso se encuentra debidamente terminado.

CONSIDERACIONES

Se advierte que mediante providencia del 04 de junio de 2019 (fl. 285), el despacho aprobó la transacción celebrada entre las partes y en consecuencia se ordenó la terminación del proceso y el levantamiento de medidas cautelares.

Asimismo, se evidencia que de acuerdo al reporte del Banco Agrario, a través del portal de depósito judicial (fl. 329), en el presente proceso existe los depósitos No. **439050000863362** de fecha 28/03/2017, por valor de **(\$807.366,19)**, **439050000866808** del 25/04/2017 por valor de **(\$29.894.124,51)**.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la providencia mediante la cual se terminó el proceso se encuentra en firme, es procedente ordenar el pago de los depósitos existentes en el proceso a la parte demandada FONDO GANADERO DEL HUILA S.A.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO, de los depósitos judiciales No. **439050000863362** de fecha 28/03/2017, por valor de **(\$807.366,19)**, y No. **439050000866808** del 25/04/2017 por valor de **(\$29.894.124,51)**, a la parte demandada FONDO GANADERO DEL HUILA S.A.

SEGUNDO: Una vez realizado lo anterior devuélvase el proceso al archivo correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



YESID ANDRADE YAGUE.
Juez

SAMI